



DR. JORGE PINO VERNAZA



NUMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BUILDCOMMUNICATIONS S.A.-----

CUANTÍA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de Octubre del dos mil cuatro, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen:

- a) el señor **FREDDY ALBERTO PÉREZ ROBALINO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, arquitecto, por sus propios derechos;
- b) el señor **EDGAR FEDERICO PÉREZ ROBALINO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CONSTITUCIÓN**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO:**-----

Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una compañía anónima denominada **BUILDCOMMUNICATIONS S.A.** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen



al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el señor FREDDY ALBERTO PÉREZ ROBALINO y el señor EDGAR FEDERICO PÉREZ ROBALINO, ambos por sus propios derechos.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-----

**CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La compañía se denomina **BUILDCOMMUNICATIONS S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** La compra, venta, reparación, instalación y mantenimiento de equipos de comunicación y sistemas de repetidoras de radio; **b)** La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general; **c)** La selección, evaluación y suministro de personal; **d)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización y distribución, tanto interna o externa; **e)** Actuar como comisionista, intermediario, mandatario, consignatario o franquiciado; **f)** Administración de hoteles, moteles, restaurantes, supermercados y locales comerciales; **g)** Realizar servicios de transporte mediante terceros; **h)**





- 2 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



Extracción, explotación, procesamiento, almacenamiento, comercialización y distribución de petróleo y sus derivados; **i)** La reparación, importación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; **j)** El desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; **k)** La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos; **l)** El diseño, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, condominios, centros comerciales, industriales y residenciales, caminos, calles, carreteras, pasos a desnivel, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura; **ll)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **m)** La compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento y explotación de bienes inmuebles; **n)** La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; **ñ)** La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, la industria y la oficina; **o)** La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; **p)** La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmeccánica; **q)** La compra, venta, importación, exportación, de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia



prima conexa; r) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industria, oficinas y viviendas en general; s) La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de productos para consumo humano, animal y vegetal; t) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.-

**ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS**

**MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

**ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador.-

**ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS**

**ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la





- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes sociales.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**



**NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-----

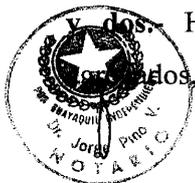
**CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **Freddy Alberto Pérez Robalino** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **Edgar Federico Pérez Robalino** suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una.-----

**CLAUSULA QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-----

**CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.-----

Anteponga, inserte y agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. Firma ilegible: **Abogado LUIS CABEZAS-KLAERE.- Registro Diez mil doscientos treinta**

v. d. s. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
los, que quedan elevados a Escritura Pública.-----





**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN  
CAPITAL**

# 8000400106

Lugar y fecha: **Guayaquil, 06 de Octubre 2004.**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:  
Freddy Alberto Pérez Robalino USD\$ 100,00  
Edgar Federico Pérez Robalino USD\$ 100,00

**TOTAL : US\$200.00**

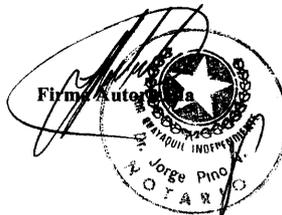
**DOSCIENTOS CON 00/CTVS.**

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará BULLDCOMMUNICATIONS S.A valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

  
Firma Autorizada





Queda agregado el Certificado Bancario de Integración de Capital.-----



DR. JORGE PINO VERNAZA



Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.

*[Handwritten signature]*

**FREDDY ALBERTO PÉREZ ROBALINO**

C.C. 091281833-3

*[Handwritten signature]*

**EDGAR FEDERICO PÉREZ ROBALINO**

C.C. 091393282-8

*[Large handwritten signature]*

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, en cinco fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Octubre del dos mil cuatro.-



DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

*Day Fe: Que*

en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # 04.G.IJ.0005738, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 11 de Octubre del 2004, se tomó nota de esta Resolución de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la compañía **BUILD COMMUNICATIONS S.A.**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 11 de Octubre del 2004.-



  
DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL



ESTADO



**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.** - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0005738**, dictada por la Subdirectora del Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámite Especiales, el 11 de Octubre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **BUILDCOMMUNICATIONS S.A.**; de fojas **122.179 a 122.190**, Número **18.809** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.707** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Octubre del dos mil cuatro.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**Registro Mercantil**  
**del Cantón Guayaquil**  
**Delegada**



Orden: 129382  
Legal: Mónica Alcívar  
Cómputo: Billy Jiménez  
Depurador: Cecilia Uvidio  
Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por: 